



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 25 de Abril del 2023.

VISTOS: El Informe N° 012-2023-PUC/SGIDT/MDCH/LAHUANI de fecha 30 de marzo del 2023; Informe N° 012-2023-JCCV-IO/OSELTP/MDM-LC de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 0560-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 298-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 11 de abril del 2023; Informe N° 0801-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 12 de abril del 2023; Informe N° 126-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de abril del 2023; Informe N° 0371-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 18 de abril del 2023; Informe legal N° 0231-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 18 de abril del 2023; y, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Así mismo de manera supletoria a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal a) ampliación presupuestal por adicional. Que prescribe en el numeral 1) el adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, (...) numeral 2) (...) o partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente, técnico (partidas nuevas) y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos) (...). Numeral 4) para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico o documento equivalente el residente de obra deberá presentar





al inspector de obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente, detallando las causales justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo limitativo comprende:

A) Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal con la cuantificación de las causales.

B) Al informe del residente de obra adjuntarse el expediente de modificación la misma, que debe tener el siguiente contenido mínimo limitativo: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Presupuesto detallado (adicional y deductivos), planilla de metrados, Análisis de costos unitarios, relación de insumos, solo para el acaso de adicional de obra (partidas nuevas) se actualizaron al precio con el debido sustento, cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama GANTT modificado, Planos del adicional solicitado, de ser necesario, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico, es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos: avance financiero (SIAF) última valorización, (fotocopia visada por el residente de obra) relación de materiales en cancha valorizado, copia de resoluciones y actas, adjuntar al expediente el cuaderno comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales y gastos de supervisión cuyo sustento constituye el presupuesto analítico. (...).

Así mismo en su literal **c)** ampliación presupuestal por actualización de precios, numeral 1) la ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser registrada en el banco de inversiones previa aprobación del órgano resolutorio, siendo procedente por la causal. Cambio en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de escala remunerativa, numeral 2) el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Numeral 3) (...) el contenido mínimo no limitativo comprende: el informe del residente de obra con cuantificación de la causal valorizada, informe de opinión del inspector de obra antecedentes, pronunciamiento, conclusión y recomendación) o avance financiero (SIAF) del expediente técnico aprobado: resolución de aprobación, memoria descriptiva, presupuesto y relación de insumos, (...).

Que Mediante Informe N° 012-2023-PUC/SGIDT/MDCH/LAHUANI de fecha 30 de marzo del 2023, el residente de obra ING. Percy Ugarte Cortez, remite al Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, solicita la aprobación de expediente técnico modificado N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, meta 163, adjuntando 1 archivador de Tomo I folio 1-469, 1 archivador de tomo II 470-952 más un CD, expediente que contiene, caratula, indice, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, variación de precios, expediente modificado N° 01, parte documentaria.

Que Mediante Informe N° 012-2023-JCCV-IO/OSELTP/MDM-LC de fecha 31 de marzo del 2023, el al Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Raúl Soto Jara, emite conformidad de aprobación del expediente modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01, expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 461-2022-MDCH/GM, con un presupuesto inicial de S/ 983,037.35, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, asimismo teniendo la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 que modifica el plazo de ejecución mas 213 días calendarios computados a partir del 30 de noviembre del 2022, al 30 de junio del 2023, en cual se tiene 91 días calendarios para ejecución reprogramado para las partidas no ejecutadas, la ampliación presupuestal se basa en las causales, **POR PARTIDAS NUEVAS/ADICIONALES**, el planteamiento de partidas nuevas, surgieron producto de la emisión de partidas no consideradas en el expediente técnico, siendo estas necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, asimismo, habiéndose verificado los materiales adquiridos por la anterior gestión municipal y responsables de la ejecución del proyecto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, se cuenta con materiales de construcción con especificaciones no sustanciales que no corresponden a los insumos detallados en expediente técnico primigenio, además existen otras partidas nuevas por error u omisión no fueron considerados en el expediente técnico inicial del proyecto que son necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas a la misma que aprueba por el monto de S/ 128,242.47 Costo directo. **POR MAYORES METRADOS**, se consideran aquellas obras o proyectos que hayan sobrepasado al 100% de ejecución debido a ciertas circunstancias ejecutadas durante el proceso constructivo de la obra en referencia, además existen otras partidas que se han considerado como trabajos aquellas partidas que han sido mal dimensionadas o prestadas y que tiene que ser reemplazadas por otro tipo de estructura a la misma que aprueba por el monto de S/ 189,150.45 costo directo. Asimismo se plantea mayores metrados por cambio de especificación técnica y diámetros de tubería. **POR DEDUCTIVOS**, las partidas que no se ejecutaron por cambio de especificación técnica, y por diseño de diámetro de tubería, correspondientes a las líneas de conducción y módulos de aspersión, en coordinación con el supervisor se plante deductivo de las partidas los cuales no serán necesarios ejecutar, debido que se encuentra los materiales adquiridos en almacén por las anteriores ejecutores, así mismo, total de partidas que no se ejecutan, las misma que solicitan se apruebe por el monto de S/ 109,423.98.). **POR ACTUALIZACION DE PRECIOS**, en vista que la viabilidad del PIP, data del 26 de noviembre del 2016, en el cual el análisis de costo unitario no son adecuadas para la zona de ejecución y asimismo el expediente técnico inicial con acto resolutorio carece de lo indicado anteriormente, el área usuaria realiza la actualización del expediente técnico contemplado la actualización de los costos de remuneración del personal de acuerdo a los D-L 728 y D.L. 276, aprobados por la entidad, materiales y equipos a precios del mercado local, rendimientos de mano de obra y análisis costos unitarios de acuerdo a la zona de ejecución del PIP y asimismo la adecuación del expediente al sistema de ejecución presupuestaria directa de acuerdo a la directiva vigente de la entidad. El residente indica que la diferencia de precios afecta el presupuesto total de proyecto, refiere a todas las adquisiciones que se han realizado con un porcentaje considerado en los precios reales adquiridos y confrontados con los precios del expediente técnico inicial, sufren una diferencia muy reflejada que provocan e adicional a precios, así como los materiales que se van a adquirir próximamente se ha realizado un estudio de mercado mediante, cotizaciones que adjunta el residente, las partidas han sido diferenciadas por incremento de los precios referidos a los materiales, maquinarias y mano de obra aumentado sus costos de compra y/o alquiler afectado el presupuesto del proyecto, a la misma que solicita el monto de S/ 1,105,838.94 costo directo. Por las causales y justificaciones enumeradas en los párrafos anteriores, solicitando la aprobación del expediente técnico modificado por ampliación presupuestal, N° 01, la inspectoría da la conformidad correspondiente al informe del expediente modificado por ampliación presupuestal N° 01 de la obra, "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE

CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2327402. Teniendo un incremento de S/ 1,071,902.16 soles, para garantizar la culminación de la ejecución de las partidas según expediente técnico aprobado, con un presupuesto total de S/ 2,222,063.59 soles respectivamente según cuadro N° 04 presupuesto solicitando líneas arriba. **POR AMPLIACION DE PLAZO**, el retraso de obra fue principalmente, se debe a desatención oportuna en el requerimiento de materiales, los mismos que afectaron en la ruta crítica, bajo rendimiento en la mano de obra calificada y no calificada, por ser mayoría personal de la zona, por lo que se encuentra retrasado respecto al cronograma de avance programado, según avance financiero se cuenta año 2022, se tiene un gasto (fase de devengado) al 99.2% equivalente en S/ 974,801.27 y contando con saldo al 14/02/2023, un monto total de S/ 8,236.08 y según avance físico valorizado, a nivel de costo directo de 18.97% (183486.39).

Que Mediante Informe N° 0560-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 05 de abril del 2023, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 para su aprobación, por adicionales y actualización de precios, ha sido presentada y elaborada por el ingeniero residente de obra y con opinión favorable de inspector de obra del proyecto en referencia respectivamente, y según la evaluación realizada al informe técnico de modificación N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, se verifica en el informe técnico del residente de obra la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, variación de precios, expediente modificado N° 01 (presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronograma de ejecución de obra, presupuesto analítico, cronograma valorizado, planos. Declarando la favorablemente a la solicitud de aprobación de expediente modificado N° 02, y **se notifique al área usuaria para su registro y actualice el formato 8 sección C**,

Que Mediante Informe N° 298-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM de fecha 11 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, Ing. Yomac Arnaldo Martínez, remite a la Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio de aprobación de modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 por el monto de S/ 873,243.19 soles, con un Monto total modificado de S/ 1,856,280.54 y **se notifique al área usuaria para que se registre y actualice el formato 8ª sección C**, infobras y las que corresponda.

Que Mediante Informe N° 0801-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 12 de abril del 2023, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de modificación de expedientes técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, indicando que cuenta con la aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, habiendo concluido con los trámites administrativos requerimos la aprobación de modificación al expediente técnico, establecidos en la directiva, se solicita la aprobación mediante acto resolutorio la modificación del expediente.

Que Mediante Informe N° 126-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de abril del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, llegando a la conclusión que si existe disponibilidad presupuestal según detalla el informe del área usuaria, para el proyecto de CUI 2327402: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" en el Rubro 18, Canon Sobre Canon, Regalías, Rentas de aduanas, y participaciones por la suma total de S/ 873,243.19 (Ochocientos Sesenta y tres Mil Doscientos Cuarenta y tres con 19/100 soles) para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los años, recursos asignados teniendo en cuenta los gastos ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que Mediante Informe N° 0371-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, solicitando pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica para su opinión y posterior acto resolutorio.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico 02 por ampliación presupuestal 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2327402, con un adicional que asciende al monto total de S/ 873,243.19 (Ochocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 19/100 soles), a ello teniendo como presupuesto inicial un monto de S/ 983,037.45 (Novecientos Ochenta y tres Mil Treinta y Siete con 45/100 soles), teniendo como presupuesto modificado un monto total de S/ 1,856,280.54 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 54/100 soles), En merito a los antecedentes y análisis expuestos, de Acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL VS EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01

DESCRIPCION	SEGÚN PERFIL TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	ACTUALIZACION DE PRECIOS	VARIACION DE MONTO	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01
COMPONENTES DEL PROYECTO								
Componente 01: Implementación de Infraestructura de riego:	567,739.00	755,974.06	128,242.47	189,150.45	109,423.98	300,714.88	508,683.82	1,264,657.88
Componente 02: Conformación de la organización de riego en la comunidad	31,150.00	31,150.00	-	-	-	3,500.00	3,500.00	34,650.00
Componente 03: Manejo de Cultivos y Pastos Bajo riego	9,000.00	9,000.00	-	-	-	2,000.00	2,000.00	11,000.00
Componente 04: Organización comunal con Capacidad de resiliencia para la Gestión de riesgos	3,000.00	3,500.00	-	-	-	-	-	3,500.00
COSTO DIRECTO	610,378.57	799,624.06	128,242.47	189,150.47	109,423.98	306,214.88	514,183.82	1,313,807.88
GASTOS GENERALES	85,524.46	85,836.92	-	-	-	-	305,474.33	391,311.25
GASTOS DE SUPERVISION	20,159.34	22,717.87	-	-	-	-	58,941.73	81,659.60
GASTOS DE LIQUIDACION			-	-	-	-	21,607.60	21,607.60
GESTION DE PROYECTO			-	-	-	-	34,806.71	34,806.71
GASTOS DE PREVECION COVID-19		61,771.00	-	-	-	-	-61,771.00	-
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		13,087.50	-	-	-	-	-	13,087.50
TOTAL DEL PRESUPUESTO	716,572.80	983,037.35	128,242.47	189,150.45	109,423.98	306,214.88	873,243.19	1,856,280.54

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SÉXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.I.D.T
O.S.L.I
O.G.P.P
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL